

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 090926

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las nueve horas del día nueve de septiembre del año dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de 01 de septiembre de 2026.

2.- INSTANCIAS.

**Nº.- 3201 (P.- 2), DE 070826, DE [REDACTED], con
nie [REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED] CON
DNI [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED], representada por [REDACTED]
[REDACTED] con fecha 07 de agosto de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la
conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para la obra de construcción de
establecimiento extrahotelero con piscina en el medio rural, situada en [REDACTED],
[REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 09 de septiembre de 2026, en documento que se
reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO. El objeto de la solicitud es la conexión a la red municipal de abastecimiento para la ejecución de las obras de
construcción de establecimiento turístico extrahotelero con piscina en el medio rural, a emplazar en [REDACTED],
[REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] y que presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 1" del ramal que discurre en las inmediaciones de la zona
Conocida como [REDACTED].

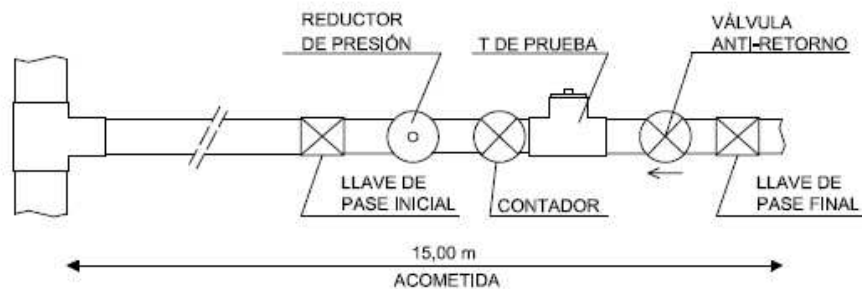
Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe
(B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "5. El suministro para
usos especiales: cualquier otro no definido en apartado anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la
condición de usos especiales los suministros provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública,
los de servicios contra incendios y los de suministros para servicios esenciales y críticos."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y
que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de

2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 1" pulgada.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1 "..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para la obra de construcción de establecimiento extrahotelero con piscina en el medio rural, situada en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1749 (P.- 2), DE 080926, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED], con fecha 08 de septiembre de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 08 de septiembre de 2026, [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 673 (P.- 2), DE 130225, DE [REDACTED], CON NIE [REDACTED]
REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED]
[REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que consta escritura de compraventa a su favor.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

**Nº 1333 (P.- 2), DE 010726, DE [REDACTED], CON
DNI [REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED] =
[REDACTED] CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]**

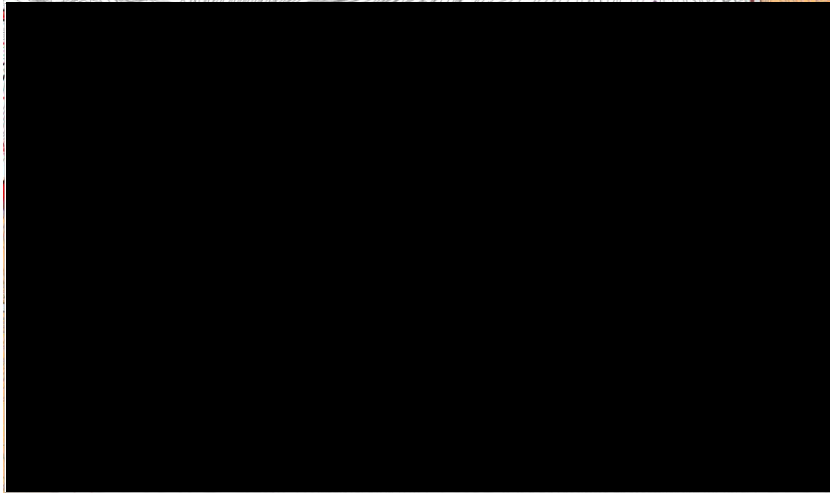
VISTO que por [REDACTED], con fecha 01 de julio de 2026, se presenta solicitud de licencia municipal para la obra de reforma parcial de vivienda sita en [REDACTED] [REDACTED], acompañando de proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto [REDACTED], visado [REDACTED] [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de septiembre de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un Ámbito rústico con interés económico PORN C, subzona PORN C2 susceptible de albergar actuaciones de interés general y dentro de una zona de ordenación territorial OT C2.1, de Interés Agrícola medianías AIG.



**Imagen parcial del plano 10.08 del PGO sobre el que se sitúa el emplazamiento de la actuación solicitada.*



**Situación de la actuación, imagen obtenida de la plataforma IDECanarias con capa de planeamiento y catastro.*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Se trata de la reforma parcial de una vivienda existente de dos plantas de altura [REDACTED]

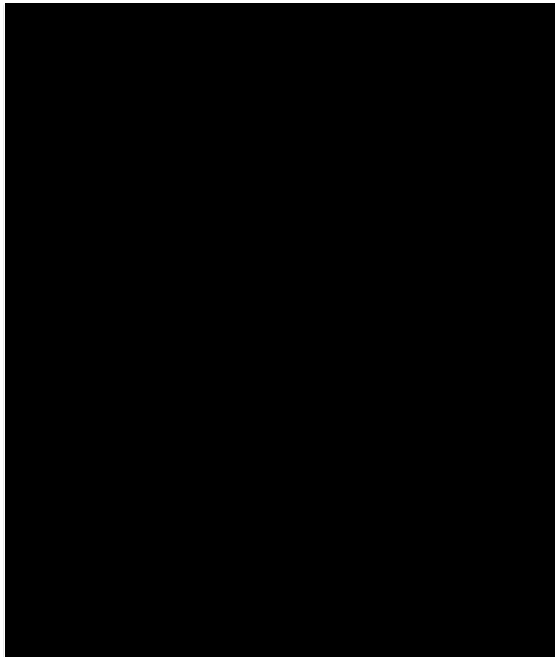
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La actuación para la que se solicita la licencia consiste en la reforma parcial de la pieza de mayor antigüedad del conjunto residencial, con el objetivo de llevar a cabo obras de mantenimiento y conservación necesarias debido al deterioro detectado en determinados elementos constructivos. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

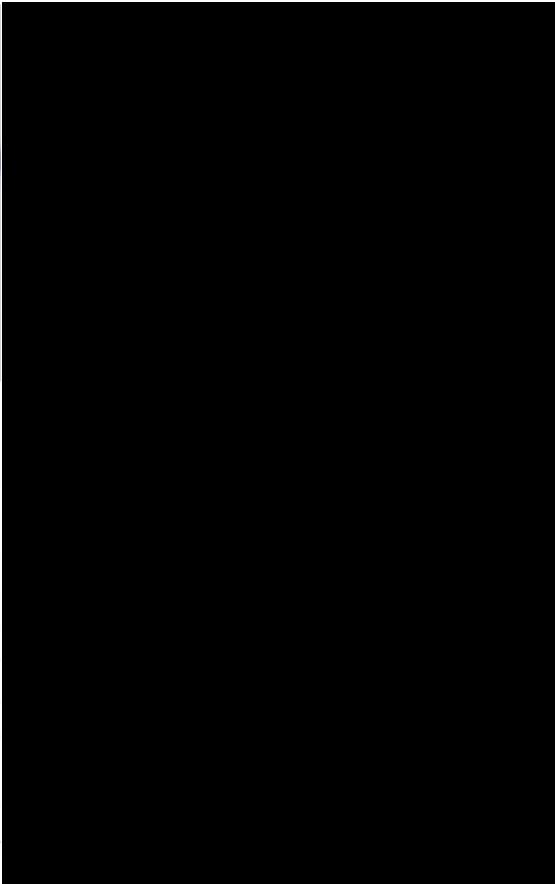
La nueva cubierta se ejecutará manteniendo la misma configuración geométrica y tipológica, respetando la imagen original del inmueble, si bien incorporando mejoras técnicas en materia de habitabilidad y eficiencia energética, el acabado exterior se rematará con teja cerámica curva, manteniendo la estética existente.

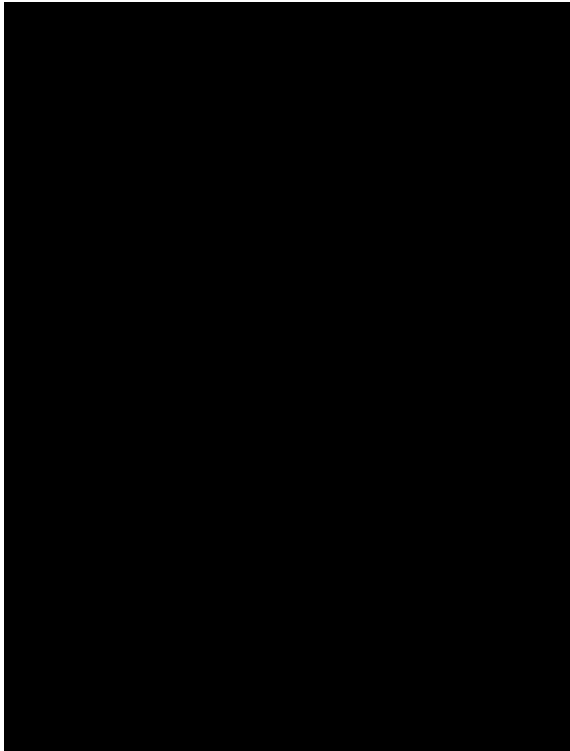
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



**Imagen del cuadro de superficies de la vivienda extraída de la documentación gráfica aportada*

A La parcela en la que se emplaza la construcción le corresponde la referencia Ayuntamiento de Tijarafe catastral [REDACTED] y a la vivienda la referencia catastral [REDACTED].
Se adjuntan imágenes parciales del documento de propiedad aportado.





Consta en el documento de propiedad certificado de antigüedad emitido por el Ayuntamiento de Tijarafe el 30 de noviembre de 2011 [REDACTED]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

El artículo 74 de la Normativa Urbanística (Ordenación Estructural), recoge en su numeral 3 como uso permitido y autorizable concretamente el apartado e): *"Intervenciones en edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes fuera de ordenación, de conformidad con la "Disposición Transitoria Segunda" de esta Normativa Urbanística de Ordenación Estructural.*

1) Las edificaciones preexistentes dentro del ámbito de asentamiento agrícola, que se encuentren en situación de fuera de ordenación -con o sin valor etnográfico o arquitectónico- por incumplimiento de la UAE fijada para la tipología de asentamiento agrícola (AA), podrán ampliarse y/o reformarse justificadamente considerándose la superficie máxima edificable en relación proporcional a la parcela incluida dentro de la categoría de Asentamiento Agrícola, hasta un máximo edificable de 130 m2."

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS.

El proyecto examinado cumple en cuanto a las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, Martes 28 de Marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto a nivel básico, cumpliendo éste con los requisitos mínimos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

SEXTO. EL PRESUPUESTO

Según proyecto, el presupuesto de ejecución material presentado asciende a [REDACTED]

SÉPTIMO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

OCTAVO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

NOVENO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos del proyecto de ejecución y resto de documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los servicios jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada.

La Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para la obra de reforma parcial de una vivienda existente [REDACTED], consistente en la reforma parcial de la pieza de mayor antigüedad del conjunto residencial, con el objetivo de llevar a cabo obras de mantenimiento y conservación necesarias mediante la sustitución de la cubierta del volumen del dos plantas, así como la pavimentación de la zona contigua al aparcamiento, la ejecución de una terraza a nivel inferior y la pintura interior y exterior, sita en [REDACTED], parcela con referencia catastral [REDACTED] y de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº 34 (P.- 2), DE 070126, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

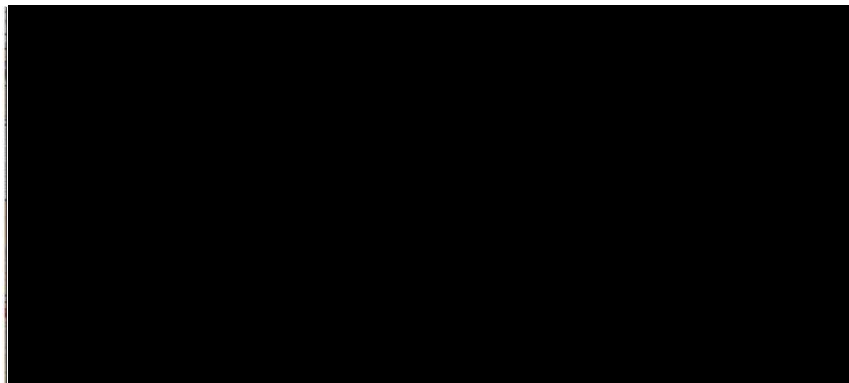
VISTO que por [REDACTED] con fecha 07 de enero de 2026, se presenta solicitud de licencia municipal para la obra de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con valores etnográficos sita en [REDACTED], acompañando de proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto [REDACTED], visado [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de septiembre de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

INFORME

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento, dentro de una zona delimitada como Asentamiento Agrícola [REDACTED].



**Situación de la actuación, captura parcial del plano n.º 1 del documento técnico.*

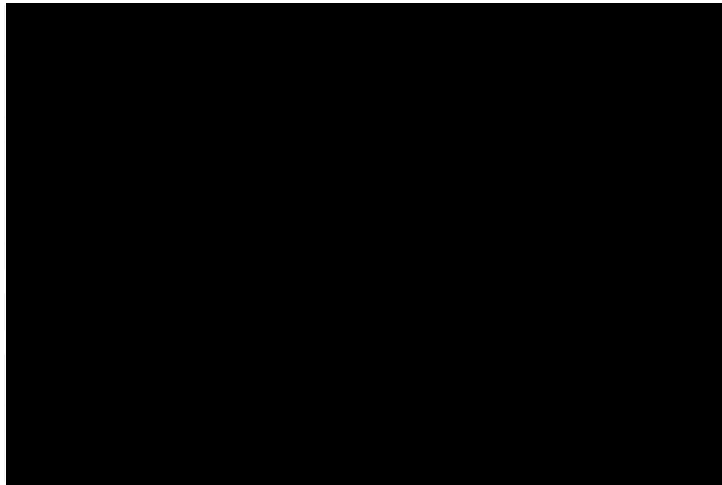
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un Ámbito rústico con interés económico PORN C, subzona PORN C2 y dentro de una zona de ordenación territorial OT C2.1, de Interés Agrícola medianías AIG.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación propuesta tiene por objeto la reforma y ampliación de dos edificaciones existentes de valor etnográfico, mediante su conexión a través de un nuevo volumen, con el fin de configurar una vivienda unifamiliar aislada. [REDACTED]

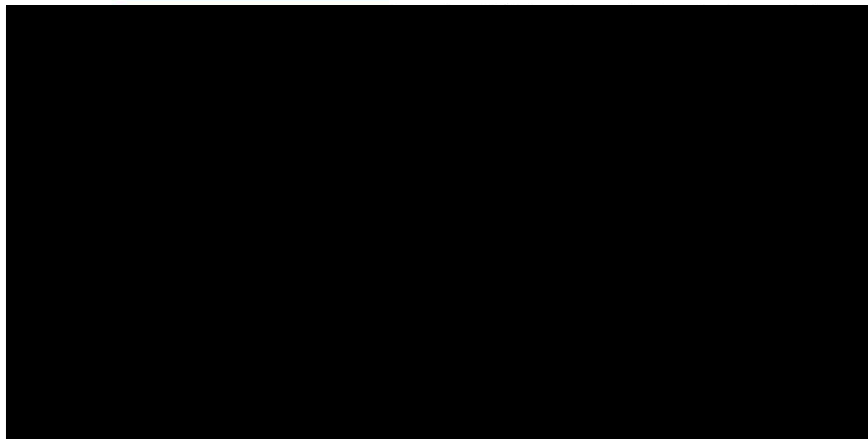
Las edificaciones preexistentes presentan valores etnográficos y arquitectónicos que se pretenden conservar, manteniendo sus características esenciales. La ampliación proyectada se limita exclusivamente a la creación de un espacio cerrado de conexión entre los dos volúmenes principales, permitiendo su integración funcional y posibilitando el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad exigibles. [REDACTED]

Las edificaciones preexistentes cuentan con una antigüedad superior a 80 años [REDACTED]

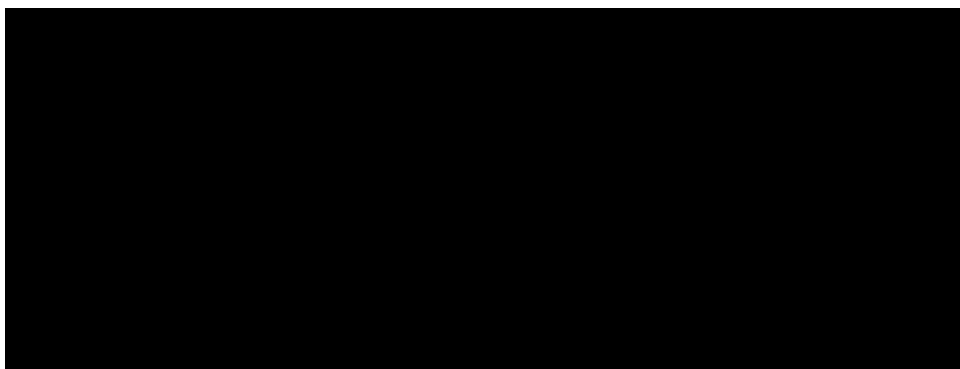


Cuadro de superficie de la vivienda extraído del documento técnico.

Distribución del programa resultante de la reforma:



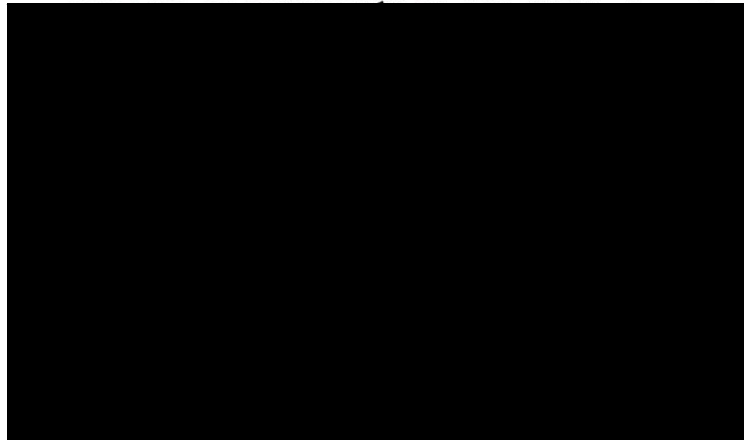
Las edificaciones a intervenir presentan el siguiente aspecto, (imágenes extraídas de la documentación técnica aportada):





A La parcela en la que se emplaza la construcción le corresponde la referencia catastral

[Redacted]





Los espacios exteriores adscritos a la vivienda están constituidos por las áreas inmediatas de acceso, circulación y estancia vinculadas funcionalmente al edificio, incluyendo la zona exterior situada frente a la fachada principal. Estos espacios se integran en la parcela agrícola existente, sin plantearse una urbanización intensiva ni alteraciones sustanciales de la topografía, manteniéndose el carácter rural, la permeabilidad del terreno y la relación directa de la edificación con los cultivos circundantes. El resto de la parcela conserva su uso agrícola, con predominio del cultivo del aguacate, y permanece como espacio libre privado vinculado a la vivienda.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

La parcela se encuentra totalmente incluida dentro de la delimitación del asentamiento agrícola RAA-15, siendo su superficie superior a la establecida como parcela mínima para este asentamiento. La parcela cumple con el frente a viario estructurante, que da acceso a la finca.

Tal y como se establece en el artículo 74 de la Normativa Urbanística (Ordenación Estructural), numeral 3, el uso residencial constituye un uso permitido y autorizable, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en las tipologías edificatorias de Baja Densidad (BD), cuyos parámetros específicos se recogen en la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV "Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias".

En el mismo artículo, en el numeral 3.f) se recogen el Uso Residencial en edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes de valor etnográfico o arquitectónico, cumpliendo además las determinaciones establecidos en el Artículo 54º "Condiciones para las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes de valor etnográfico o arquitectónico en Suelo Rústico" de esta Normativa Urbanística de Ordenación Estructural.

El apartado 1 del artículo 54 señalado en el párrafo anterior establece:

"1. Se permitirá la rehabilitación o reconstrucción, en su caso, de edificios que tengan valor etnográfico o arquitectónico, pudiendo destinarse al uso residencial, turístico o establecimiento de servicios, aunque no tuvieran anteriormente dichos usos, siempre que se realice con estricto respeto a los requisitos de antigüedad y legalidad, y resolviendo los eventuales impactos derivados de las necesidades infraestructurales de acceso, abastecimiento de energía, tratamiento de aguas residuales y eliminación de residuos, de conformidad con la Directriz 58.2, g) de las Directrices de Ordenación General de Canarias."

El apartado tercero del mismo artículo recoge:

"3. Excepcionalmente se podrán ejecutar obras de ampliación en las edificaciones susceptibles de rehabilitación, y bajo las condiciones expresadas en el punto anterior, con las limitaciones que para cada uso se determinan a continuación:

a) En el uso residencial se permitirán, cuando se encontrarán en situación de fuera de ordenación, obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad. Cuando el uso residencial sea un uso característico o autorizado en asentamientos en los que sea posible el crecimiento, se permitirán obras de ampliación que, junto con la superficie construida de la edificación existente, no podrán superar los parámetros de edificabilidad establecidos en la tipología edificatoria que le corresponda, siempre que cumpla con todos los requisitos o parámetros exigidos para la implantación del uso residencial. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente mencionados se considerará fuera de ordenación siéndole de aplicación el párrafo anterior."

Según el Artículo 60 (Usos, actividades y construcciones ordinarios específicos), apartado 6.a) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, será posible:

"La rehabilitación para su conservación, o la reconstrucción en los términos y condiciones previstos en el artículo 161 de esta ley, incluso para destino residencial o turístico, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico, aun cuando se encontraren en situación de fuera de ordenación, pudiendo excepcionalmente incluir las obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, que habrán de situarse de modo que no afecten a la fachada ni, en su caso, a las partes más valiosas de la edificación."

La autorización de los trabajos requerirá la prestación de garantía por importe del 15% del coste total de las obras previstas."

Según el artículo 74.7 del documento normativo del PIOLP, se admite la rehabilitación y ampliación de edificaciones de valor etnográfico o arquitectónico destinadas al uso residencial en cualquier categoría de suelo. Cumpliendo el proyecto presentado con las premisas reguladas en el citado punto.

Visto el catálogo de patrimonio y ámbitos arqueológicos del vigente PGO, la edificación sobre la que se emite el presente informe urbanístico **no se encuentra catalogada**.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.

El proyecto examinado cumple en cuanto a las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, Martes 28 de Marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

SEXTO. EL PRESUPUESTO

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a la siguiente cantidad: [REDACTED].

SÉPTIMO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Se advierte de la necesidad de solicitar licencia municipal en el caso de ser necesaria la instalación de grúa –torre.

En relación al proyecto, la propuesta emitida por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico recoge lo siguiente:

- *La cubierta plana será conservada, sin modificar su altura.*
- *Se prohíbe la instalación de carpintería de aluminio de cualquier tipo.*
- *La carpintería existente debe ser conservada y/o rehabilitada en su totalidad, en caso de imposibilidad técnica de la intervención sobre la misma, se realizará una copia exacta de la existente, en madera maciza. Todas las carpinterías serán de madera maciza y la misma será instalada a haces exteriores.*
- *Las cubiertas deben conservar íntegramente sus características volumétricas y constructivas. Siempre que sea posible deberán recuperarse los materiales constructivos originales bien por sustitución con otros similares o por reparación de los existentes. Las cubiertas mantendrán sus características originales en cuanto a pendiente y acabados. Se aconseja utilizar la teja nueva de canal siempre en tonos oscuros y reutilizar teja vieja de cobija. En caso de inexistencia de teja original la nueva debe ser en tonos oscuros.*
- *No se modificarán las alturas de sus cerramientos, salvo la mínima indispensable de uso, con el fin de no alterar las proporciones de la arquitectura que caracteriza esta edificación. Se conservarán las fachadas principales, tal como se presenta en la actualidad la disposición de huecos y acabados de carpintería y paramentos verticales.*
- *Los paramentos verticales deberán ser conservados si presentan buen estado de conservación. En caso de diagnosticar patologías, se reconstruirán los paramentos afectados, respetando el resto en su estado original.*
- *En ningún momento se realizarán obras o actuaciones que no estén recogidas en la solicitud, salvo que estén recogidas en este apartado de condiciones.*
- *Es muy importante respetar la obligatoria restauración de las condiciones ambientales alteradas del entorno del lugar de la intervención, mediante limpieza y retirada de los materiales sobrantes, trasladándolos a vertedero autorizado.*

OCTAVO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

NOVENO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto, comprobado que en el catálogo de patrimonio y ámbitos arqueológicos del vigente PGO, la edificación sobre la que se emite el presente informe urbanístico no se encuentra catalogada y atendiendo al condicionado del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular (resolución número 2026/3596 de fecha 27 de abril de 2026), se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos del proyecto y documentación presentada

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los servicios jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada.

La Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para la obra de reforma y ampliación de dos edificaciones existentes de valor etnográfico, mediante su conexión a través de un nuevo volumen, con el fin de configurar una vivienda unifamiliar aislada, [REDACTED] sita en [REDACTED] parcela con referencia catastral [REDACTED] y de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- **Sujeción al proyecto técnico presentado.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.
- **La previa prestación de garantía por importe del 15% del coste total de las obras previstas.**

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

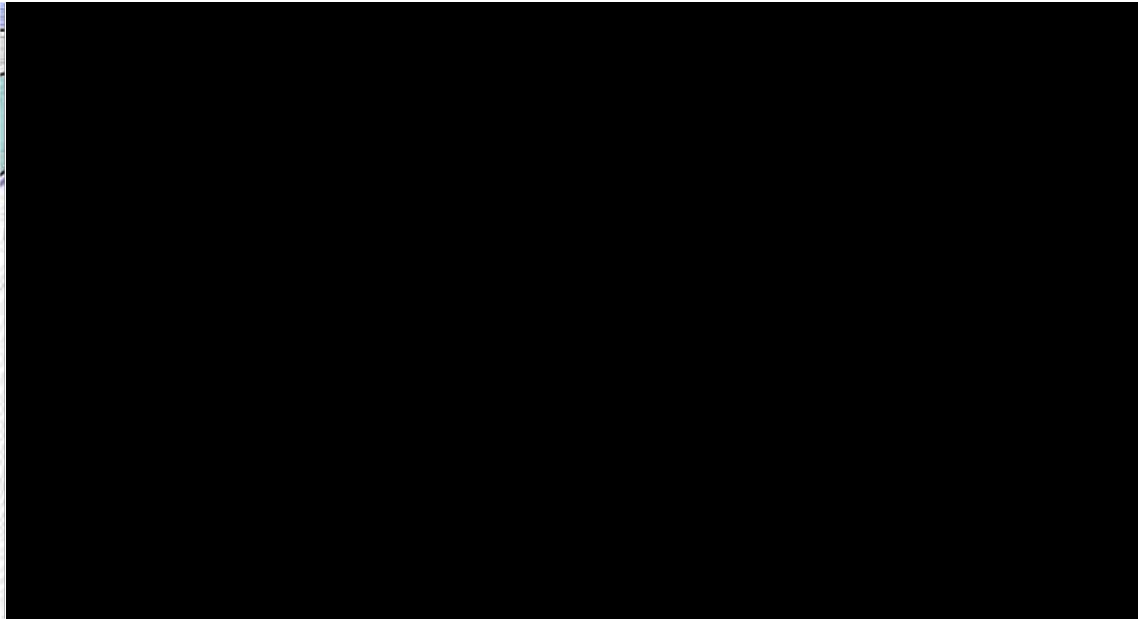
Nº.- 2289 (P.- 2), DE 110925, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED]
DOMICILIADA EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED] con fecha 11 de septiembre de 2025 se presenta comunicación previa para apertura de actividad inocua [REDACTED]

VISTO que con fecha 02 de septiembre de 2026, la Técnico Municipal, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente.

PRIMERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA.

Visto el Plan General de Ordenación en vigor, aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y medio ambiente de Canarias de fecha 30 de Junio de 2010 y publicado en el B.O.C. del día 25 de enero de 2011, la parcela en la que se localiza la actuación se encuentra incluida dentro de la delimitación Suelo el solar en el que se ubica la actividad se encuentra afectada por la categorización de suelo urbano consolidado, cuyo uso pormenorizado es el de **Edificación Cerrada (EC)**.



Emplazamiento de la actividad inocua, imagen parcial extraida del plano 11.1 del PGO vigente

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de una zona PORN D Suelo Urbano, Urbanizable, Asentamiento, y dentro de una subzona PORN D2 y dentro de una zona de ordenación territorial OT D2.1, Residencial o mixto (urbano y urbanizable).

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Se trata de la apertura de un local para desarrollo de la actividad inocua de centro de estética para el tratamiento y cuidado personal

[Redacted text block]

TERCERO. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA

A la vista del Artículo 85 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, que trata de la "Definición, ámbito y usos de la Edificación Cerrada" y concretamente su apartado 3.c) relativo a la admisibilidad de usos para esta tipología edificatoria, recoge entre otros, el siguiente:

"Uso comercial en la subcategoría de local comercial y grandes superficies comerciales, admitido en planta baja en general,"

Según el Artículo 44 también de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada, relativo a las subcategoría del uso de oficinas, regula en su apartado b) *"Local Comercial: Si la actividad comercial tiene lugar en establecimientos formados por un único punto de venta o actividad empresarial independiente, situado en el interior de una edificación, ya sea en exclusividad o en compatibilidad con otros usos, y cuya superficie de venta no supere los setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m2).."*

CUARTO. ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Vista de la documentación aportada el expediente cuenta con:

- Certificado Técnico para inicio de la Actividad inocua, suscrito por el Arquitecto Técnico [Redacted]
- [Redacted]
- Dispone de certificado de instalación de equipos contra incendios.
- Se realiza visita de inspección o comprobación con fecha 06/10/2025, comprobándose que el local dispone de:
 - * Alumbrado de seguridad suficiente tanto para los recorridos de evacuación como en alumbrado antipánico.
 - * Extintor de incendio colocado (eficacia 27 A-183 B) y señal indicativa.
 - * Placas de señalización de salidas.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

- * El local tiene acceso directo desde la calle.
- * La anchura de las hojas de las puertas es de más de 82,5 cm.
- * La altura libre de piso a techo es superior a 2,50 m.
- * Dispone de Aseo.
- * Dispone de luz y la ventilación natural.

-Se ha comprobado que se han abonado la tasa correspondiente, [REDACTED]
-Consta en el expediente acta de comprobación de la actividad inocua de fecha 06/10/2025, suscrita por la representante de esta administración y por la promotora de la actividad.
-Consta en el expediente anexo fotográfico del la instalación del local.

QUINTO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por la solicitante, visto el tipo de suelo en el que se emplaza la actuación pretendida (suelo urbano), y visto que la actividad para la que se solicita la apertura cumple con el planeamiento urbanístico de aplicación expresamente, es por lo que se informa **favorablemente**, a la comunicación previa de puesta en marcha o inicio de actividad inocua.

VISTO que con fecha 06/10/2025 por la Técnico Municipal se levantó acta de inspección favorable.

La Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de apertura de actividad de centro de estética para tratamiento de cuidado personal en el inmueble sito en [REDACTED]

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la tasa por licencia de Primera Ocupación, la cual consta abonada en la Tesorería de este Ayuntamiento:

HECHO IMPONIBLE	COMUNICACIÓN PREVIA APERTURA ACTIVIDAD INOCUA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
BASE IMPONIBLE	[REDACTED]
TIPO IMPOSITIVO	[REDACTED] [REDACTED]
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA	[REDACTED]

TERCERO.- Dar cuenta a la oficina de recaudación a los efectos oportunos.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 1317/2026

Vista la relación de facturas F.2026.2.0012 y la relación de pago R.2026.2.0012, por un importe bruto total de 23.907,18 € y la relación de facturas F.2026.2.0012-1 y la relación de pago R.2026.2.0012-1, por un importe bruto total de 6.671,90 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que

los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2026.2.0012 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2026.2.0012 por un importe bruto total de 23.907,18 euros, la relación de facturas F.2026.2.0012-1 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2026.2.0012-1 por un importe bruto total de 6.671,90, euros que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2026.2.0012 Y ÓRDENES DE PAGO R.2026.2.0012

TERCERO	BRUTO (€)	TEXTO
WURTH CANARIAS, S.L.	2.198,42	PLATAFORMA RD. 1.5M (14P0043)
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	176,96	LA COSTA LA PUNTA. LUM STRELAGO45A AMBAR - Eco tasa de .38 por unidad, incluida en precio bruto
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	126,26	SOTANO ARECIDA. iCV40N 1P+N C 32A 300mA A-si 6
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	45,62	ALUMBRADO PUBLICO - CAJA S/P IP40 36M 3x12 S/PTA.
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	192,42	LIMPIEZA / FRESC 5L (limpiador desinfectante superficies) / ROLLO BOLSA BASURA 90x120 150 G. (C/30R*10B/R) / DISPENSADOR PAPEL MECHA / FOOD CLOR 5L (coadyuvante alimentario) / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-S
TOMAS BARRETO S.A.	12,49	RESIDENCIA DE MAYORES - CENTRO DE DIA - CANELA RAMA JAUJA 300GR
SALGUERO LA PALMA, S.L.	48,15	PLACA DE RECONOCIMIENTO AL EXCMO CABILDO DE LA PALMA
AGUAS DE LA PALMA, S.A.	19,83	RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES AGOSTO 2026 PERÍODO 01/08/2026 - 31/08/2026 - FR 26001209
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	186,96	DISCO ABRASIVO FILM P80 15 AGU / DISCO ABRASIVO FILM P240 15 AG / TORN.R/MADERA 6X100 EXTRALARGO / ZAPATO S3L BLINKER INFINITE T4 / PORTES
CLAN DE MEDIOS, COMUNICACION Y MARKETING, S.L.U.	160,50	Publicación de banner publicitario 300x250 px. Medio: La Palma Ahora.Periodo: Del 5 de julio de 2026 al 4 de agosto de 2026
Comunidad de Aguas Aguatavar	144,74	Cuotas agosto 2025 a junio 2026 - Cuotas agosto 2025 a junio 2026
COMUNIDAD DE AGUAS TENERRA	133,44	Cuotas enero-junio 2026 - Cuotas enero-junio 2026

DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	340,40	CONTRATACION ANUAL-PACK CUÑAS JUNIO 2026
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	291,71	LIMPIEZA / BOBINA MECHA GOFRADO 800 2C / ROLLO BOLSA BASURA 90x120 150 G. (C/30R*10B/R) / FOOD CLOR 5L (coadyuvante alimentario) / PAPEL HIGIENICO DOMESTICO 57M PTEx6FARDO 12PTES / MANGO ALUMINIO ANONIZADO 150CM / FREGONA MICROFIBRA PROFECIONAL VERDE / CEPILLO STAR, SIN MANGO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	18,53	RESIDENCIA DE MAYORES- PILA VARTA AAA LR03 HIGHENERGY / PILA VARTA AA LR06 HIGHENERGY / PILA DURACELL CR-2032
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	14,45	ESCUELA INFANTIL - PILA VARTA AA LR06 HIGHENERGY / PINZA ROPA MADERA GIGANTE 12UD
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	45,04	RESIDENCIA DE MAYORES- SIFON EXT.MOD MIX.1 1/4-1 1/2 / BASE MULTIPLE C/INT.6TO.1,5MT / LLAVE ACERO CVL1 / DESATASCADOR GOMA GRANDE RUBI / PINZA PLAST. BLANCA 10 UNIDADE
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	22,31	CAMPUS DE ARQUEOLOGIA - SELLACEYS BLANCO BLISTER 100ML / SIFON EXT.MOD MIX.1 1/4-1 1/2 / VALVULA 1''1/2 LAVA/BIDE T-61 / PERCHA META.ADH.ACRILICO BL. / REG.ECONOMIZ.HEMB.22/100 BLIS
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	122,43	PLAZA CANDELARIA FIESTAS - RUALAIZ ELASTIC RX-400 1KG / IMPACRIL IMPRIMACION BLANCO 5L / BROCHA JABALI 70 MG/PLASTICO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	100,97	EDIFICIO MUNICIPAL - CERRADURA EZCURRA 1124-80 IZQ. / VENTILADOR PIE 40CM 45W MUVIP
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	89,26	CAMPO DE FUTBOL - TORNILLO BARRAQUERO ZINC.8X50 / ARANDELA ALA ANCHA 8MM.9021 / TACO DUOPOWER 12X60 FISCHER / ADHESIVO CEYS MS-TECH NE.290ML / GRILLETE RECTO AC.INOX-4 8 / LLAVE ACERO CVL1 / LLAVERO PORTAETIQUETA COLORES / GUANTE NEGRO DESEC.T/L 580NR
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	50,68	SAD DEPENDENCIA - LLAVE ACERO CVL1 / VENTILADOR TORRE 50W 3VEL.MUVI / ALARGADOR 2MT 3X1.5MM2
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	213,95	BIBLIOTECA - MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	165,01	CORAL - MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	524,44	MANTENIMIENTO POR COPIAS (C8055 4010 TECNICA JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	322,75	MANTENIMIENTO POR COPIAS. (WC7835 2610 COMUN JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	463,16	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7830 7608 JUZGADO JUN)

MARLY LIBRERIA PA- PELERIA S.L.	70,93	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E62655 Q07S RECAUD JUN)
MARLY LIBRERIA PA- PELERIA S.L.	22,88	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E40040 0523 RECAUD JUN)
MARLY LIBRERIA PA- PELERIA S.L.	37,96	MANTENIMIENTO POR COPIAS (SLM4370 05AD REGISTRO JUN)
MARLY LIBRERIA PA- PELERIA S.L.	156,61	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E40040 8952 REGIS ABR25 JUN26)
MARLY LIBRERIA PA- PELERIA S.L.	232,59	MANTENIMIENTO POR COPIAS (C8135 0326 CULTURA JUN)
MARLY LIBRERIA PA- PELERIA S.L.	207,30	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E57540 N147 CENTRO DIA ENE JUN)
ORRIBO PEREZ, S.L.	262,47	4 FOOD CLOR 1 LIMPXEL 2 BOLSA ASA 30 BOLSA BASURA NEGRA 12 DINA PLUS 6 PEPEL SECAMANOS
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	30,94	SAD DEPENDENCIA - NEVERA PLAYA 29LT HABITEX
MAS GESTION EN CA- NARIAS SLU	1.605,00	CURSO INICIACIÓN A LA COCINA ASIÁTICA 20H, REALIZADO DEL 11 AL 14 DE AGOSTO
TRANSPORTES INSU- LAR LA PALMA S.COOP.	196,16	VEHÍCULO DE 55 PLAZAS EL 5 DE AGOSTO DE 2026. SERVICIO DESDE SANTO DOMINGO DE GARAFÍA, PASANDO POR PUNTA- GORDA Y TIJARAFE EN DIRECCIÓN AL SANTUARIO DE LAS NIEVES Y REGRESO.
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	267,50	COBERTURA DEPORTE JUNIO 2026
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	340,40	CONTRATACIÓN ANUAL PACK CUÑAS JULIO 2026
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	267,50	COBERTURA DEPORTE JULIO 2026
MOLA REFRIGERA- CION, S.L.	386,09	ESCUELA INFANTIL (REPARACION A/AC)
MOLA REFRIGERA- CION, S.L.	1.312,89	INSTALACION NUEVA PARA EQUIPO DE CLIMA ESCUELA INFANTIL (ZONA DE JUEGOS)
TIFOISE S.L.	556,07	MATERIALES PARA LA RED DE AGUA RED DE AGUA -
TIFOISE S.L.	32,03	OBRA COLEGIO - Grifo Lavabo Pulzador Automa- tico Brixo Temporizado
TIFOISE S.L.	7,83	OBRA POETAS - Grasa caballo cumbre tarro 50gr.4D5200 / Esponja RUBI Normal superpro
TIFOISE S.L.	80,00	CANCHA LA PUNTA - Manguera Lima 19X25 6CAPS FITT / Conector 3/4' PW2130-10 / Adaptador 1'' H.PW2197-10
TIFOISE S.L.	6,10	CAMPO DE LUCHA - GRAPILLA GC FISCHER 5MM. 2x0.75MM.
TIFOISE S.L.	43,21	Raticida TRIGO Envenenado RATIBROM 25gr***** / Bolsa / Raticida TRIGO En- venenado RATIBROM 25gr***** / Bolsa
TIFOISE S.L.	63,07	LIMPIEZA CAMINOS - Machete Doble Filo con Funda 46cm TRUPER / Cinta Aislante Blanca

		25x25mm / ARNES DESBROZADORA PROFESIONAL SPORT GARDEN
TIFOISE S.L.	20,28	OBRA JARDINES - Tijera Poda 3 Claveles 21cm-8'' 307
TIFOISE S.L.	70,66	CEMENTERIO -Guante neopreno T-10 / 3 EN UNO spray Grasa de litio blanca 250ml. / 3 EN UNO spray 200 ml. / Mavita 25 EC (10CC) Fungicida DIFENOCONAZOL 250G/L / Weber rev.fino 25kg Mortero Blanco ** / Cal de obras 12kg
DISA GAS, S.A.U. SOCIEDAD UNIPERSONAL	35,80	CENTRO DE DIA. BUTANO 12.5KG
TOMAS BARRETO S.A.	804,37	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA.
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	18,28	Productos Centro de Día
TOMAS BARRETO S.A.	384,40	RESIDENCIA DE MAYORES. NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / PAPI-LLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MANZA
TOMAS BARRETO S.A.	105,97	LIMPIEZA RESIDENCIA DE MAYORES. GEL DUCHA AVENA SPAR 750ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / CEPILL.DEN.SUAV.ZIGZAG PLUS1+2GR.COLGATE
TOMAS BARRETO S.A.	256,45	RESIDENCIA DE MAYORES. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / NECTAR S/AZ.MELOCOTON JUVER 1L / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L
TOMAS BARRETO S.A.	100,02	LIMPIEZA RESIDENCIA DE MAYORES. BODY MILK ALMEND.C/DOSIF.J.CROWE 400ML / COLONIA FRESCA J.CROWE 750ML / TOALLITAS INF.HIPOALERG.C/TA.PASITOS 64U
TOMAS BARRETO S.A.	687,29	
TOMAS BARRETO S.A.	109,11	RESIDENCIA DE MAYORES.
TOMAS BARRETO S.A.	65,21	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA.
TOMAS BARRETO S.A.	255,86	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA.
TOMAS BARRETO S.A.	273,91	RESIDENCIA DE MAYORES.
TOMAS BARRETO S.A.	8,10	LIMPIEZA RESIDENCIA DE MAYORES. ESPUMA AFEITAR LEA 250ML
TOMAS BARRETO S.A.	65,70	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. MEZCLA ESPECIAS PAELLA CARMENCITA 5S/30R
TOMAS BARRETO S.A.	99,23	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. LIMPIADOR
C.B.SANCHEZ ROCHA	171,25	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS

C.B.SANCHEZ ROCHA	198,20	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	476,86	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	226,97	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	314,24	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	228,97	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CARMELO MARTIN BRITO	598,22	RESIDENCIA DE MAYORES. ESPONJA JABONOSA (12x20x1cm.), BOLSA 20 UNDS.80 BOLSAS/CAJA, (1.600 UNDS./CAJA)
JOSE DIAZ BRITO	507,70	Productos SAD DEPENDENCIA
JOSE DIAZ BRITO	2.948,05	COMBUSTIBLE AYUNTAMIENTO
JOSE DIAZ BRITO	312,12	COMBUSTIBLE DEPORTES
JOSE DIAZ BRITO	116,89	COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 8748 KSC
JOSE DIAZ BRITO	303,83	COMBUSTIBLE DEPORTES
JOSE DIAZ BRITO	280,39	COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 7666 GYY
DISPAHOTEL S.L.	774,74	PRODUCTOS DE LIMPIEZA - RESIDENCIA
DISPAHOTEL S.L.	319,80	PRODUCTOS PARA FISTAS PATRONALES - VASO PLASTICO TRANSPARENTE 300CC P/50U - / ROLLO MANTEL, ETC.
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	351,90	Productos Centro de Día

RELACIÓN DE FACTURAS F.2026.2.0012-1 Y ÓRDENES DE PAGO
R.2026.2.0012-1

TERCERO	BRUTO (€)	TEXTO
WURTH CANARIAS, S.L.	758,28	MANTENIMIENTO ELECTRICO - TUBO-TERMORET-MEDIO-12/3MM / TU-HEX-DIN934-I8I-LL24-(A2K)-M16 / TIJERAS-PARA-CABLE-VDE-L210MM / TUBO-RIG-4321-PVC-GRIS-M25-L3M
TIFOISE S.L.	35,51	LIMPIEZA PISTAS-Mono Azulín tallas 62-64-68 / VISERA TREM X-PROTECTORA DE MALLA.473555
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	3.210,00	CURSO FUMIGADOR 25H, REALIZADO DEL 20 AL 24 DE JULIO
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	423,50	Productos Residencia
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	1.819,00	REPORTAJES (VERTICAL PORÍS, BIRRA TRAIL, FULL MOON TRAIL)
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	425,61	GRASA ADHESIVA BLINKER 500ML. / IMPRIMACION ANTI-OXIDO NEGRO 4 / PENETRATING OIL BASIC 500ML / SUPER TRAT SIST INYECCION 1L / G.DES HIGH

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad, la cantidad de 1.000,00 €, en concepto de abono de la cantidad estipulada en el convenio de colaboración de 2026.
2. A don ██████████, la cantidad de 1.370,00 €, en concepto de compensación por su colaboración en las fiestas patronales de nuestra señora de Candelaria mediante la difusión de un anuncio de las fiestas y la aportación de equipos de sonido, a abonar mediante un pago en septiembre y otro en octubre.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria núm. 3 correspondiente al mes de septiembre del contrato de obras denominado “ACTA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y TRAVESÍA EL PUEBLO”, por un importe de 17.709,96 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de ENRIQUE MARTÍN MARTIN.

5.- EXPEDIENTE DE BAJA DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR FIN DE ACTIVIDAD.

VISTA la instancia formulada por ██████████, con DNI ██████████ con fecha de 02 de septiembre de 2026, por la que viene a solicitar la baja de la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos ██████████ por fin de actividad.

VISTO que consta en el expediente el justificante de presentación de la baja en el Censo de Empresario, Profesionales y Retenedores.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Autorizar la baja por cese de ejercicio de la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos ██████████.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

**6.- EXPEDIENTE DE BAJA DE RECIBOS CORRESPONDIENTES
AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, TASA POR
MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO Y TASA POR EL
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, INDEBIDAMENTE
INCLUIDOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL.**

VISTO el expediente tramitado para la rectificación de errores y anulación de liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Mantenimiento del Cementerio y Tasa por el Suministro de Agua Potable, del ejercicio 2025-2026, incoado a raíz del informe emitido por los servicios económicos municipales.

VISTO que en el padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por el Mantenimiento del Cementerio y Tasa por el Suministro de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2025-2026, se incluyeron erróneamente determinados recibos por duplicarlos o no aplicarles la bonificación que de la que gozan, de conformidad con la normativa tributaria aplicable.

VISTO lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a la rectificación de errores materiales, de hecho o de aritmética en los actos administrativos tributarios.

VISTO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la baja en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBI), Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Mantenimiento del Cementerio y Tasa por el Suministro de Agua Potable del ejercicio 2025-2026 de los recibos que se relacionan en el anexo, por haber sido incluidos por duplicado o no habérseles aplicado la bonificación correspondiente, dando de baja los siguientes importes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 13,83 €
- Tasa por el Suministro de Agua Potable: 201,20 €
- Tasa por Mantenimiento del Cementerio: 10,00 €
- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 303,25 €

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los órganos de recaudación procedentes a los efectos de efectuar los ajustes contables oportunos y, en su caso, tramitar la devolución de ingresos indebidos si se hubiera efectuado el pago por los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados indicados en la relación del punto primero, con indicación del régimen de recursos que proceda.

**7.- SOLICITUD FORMULADA POR [REDACTED],
CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]**

VISTA la instancia presentada con fecha 08 de septiembre de 2026 por don [REDACTED], por la que viene a solicitar autorización para la realización de la prueba automovilística 51 Rally La Palma Isla Bonita, el día 18 y 19 de septiembre de 2026.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder autorización a [REDACTED] para la realización de la prueba automovilística 51 Rally La Palma Isla Bonita, el día 18 de septiembre de 2026 en los lugares de dominio público de este municipio cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Tijarafe.

SEGUNDO.- La presente solicitud no exime a [REDACTED] de obtener otras autorizaciones o permisos, públicos o privados, que sean preceptivos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER PARA LA DONACIÓN DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CON LA VENTA DE CAMISETAS SOLIDARIAS DEL EVENTO "TIJARAFE EN MARCHA CONTRA EL CANCER".

VISTO el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER PARA LA DONACIÓN DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CON LA VENTA DE CAMISETAS SOLIDARIAS DEL EVENTO "TIJARAFE EN MARCHA CONTRA EL CANCER", que es del siguiente tenor literal:

COMPROMISO DE DONACIÓN POR EVENTO

En Santa Cruz de Tenerife a 19 de agosto de 2026

DE UNA PARTE, D. Andrés Orozco Muñoz, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Santa Cruz de Tenerife de la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante Asociación), con domicilio en Calle San Francisco 5 38002 Santa Cruz de Tenerife y Código de Identificación Fiscal G-28/197564; fue nombrado/a para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

DE OTRA PARTE, D. Yaiza Cáceres Lorenzo on D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de Ayuntamiento de Tijarafe (en adelante, Ayuntamiento de Tijarafe), con domicilio en Calle Adiós, 2, 38780, Tijarafe y con CIF P3804700G; actúa en calidad de Alcaldesa.

DECLARAN, RECONOCEN Y PACTAN

I.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una Asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970, cuya misión es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario y asistencial, poniendo para ello cuantas medidas considere adecuadas, entre ellas, su financiación y la obtención de los recursos necesarios para la realización de sus fines.

II.- Que la Asociación cumple los requisitos del artículo 3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y ha optado en tiempo y forma por la aplicación del régimen especial regulado en el Título II de la citada Ley.

III.- Que Ayuntamiento de Tijarafe es una entidad pública entre cuyos fines están la promoción de la salud, deporte y hábitos de vida saludable.

IV.- Que es voluntad de que Ayuntamiento de Tijarafe en el desarrollo de las actividades y funciones que le son propias, colaborar con los fines y actividades de la Asociación, con ocasión del evento que ha organizado denominado "Tijarafe en Marcha Contra el Cáncer" a celebrar el próximo día 19 de septiembre de 2026 a beneficio de la Asociación, entregando a ésta el beneficio obtenido en el venta de las camisetas solidarias que se venderán a 8€ cada una, en el que participarán voluntarios y miembros de la Asociación. Esta donación tendrá el carácter de irrevocable, pura y simple.

La cantidad resultante será abonada en los 10 días siguientes a la finalización del evento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto indique la **Asociación**.

Esta donación tendrá el carácter de irrevocable, pura y simple.

La **Asociación**, una vez recibida la cantidad correspondiente, entregará el correspondiente certificado de donación por la cantidad percibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

V.- Extinción anticipada.

El presente acuerdo podrá resolverse anticipadamente, sin derecho a compensación económica alguna por las causas siguientes: a) De mutuo acuerdo. b) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, notificándolo por escrito con, al menos, 10 días de antelación. c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones.

En cualquiera de los supuestos de resolución anticipada, serán exigibles las aportaciones acordadas y/o abonadas en su caso, hasta la fecha de la resolución efectiva, no estando la **Asociación** obligada a su devolución, salvo incumplimiento por su parte.

VI.- Uso de marcas, signos y logotipos

La entidad organizadora no podrá utilizar marcas "aecc" "Asociación Española Contra el Cáncer" ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la Asociación con fines publicitarios o de marketing pudiendo informar que los beneficios irán destinados a la Asociación Española Contra el Cáncer.

VII.- Confidencialidad y protección de datos

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

- En particular, ambas partes se comprometen a: Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

VIII.- Prevención Blanqueo de Capitales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, las partes se obligan a facilitar las medidas de coordinación que se acuerden entre ambas, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente. Igualmente, en cumplimiento del deber de diligencia debida recogido en la citada normativa, el donante se compromete a su identificación formal.

IX.- Buenas prácticas profesionales

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la Asociación, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La Asociación se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, sin obligación de devolver las cantidades recibidas, si fuera el caso, o renunciar a las acordadas y no pagadas, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la Asociación, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la Asociación ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

X.- Firma digital

Las partes reconocen, aceptan y prestan su consentimiento para el uso, en su caso, del sistema de firma electrónica que se pone a su disposición, de forma que la firma electrónica del presente acuerdo constituirá la plena aceptación de todos los términos y condiciones del mismo y tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.

Fdo: D. Yaiza Cáceres Lorenzo
Alcaldesa
Ayuntamiento de Tijarafe

Fdo: D. Andrés Orozco Muñoz
Presidente JP Santa Cruz de Tenerife Asociación Española Contra el Cáncer

La Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA DONACIÓN DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CON LA VENTA DE CAMISETAS SOLIDARIAS DEL EVENTO “TIJARAFE EN MARCHA CONTRA EL CÁNCER”.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE